	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

**NUMERO DE CONTRATO S350022**

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS**, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **INFRA, S. A. DE C. V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **ING GERARDO VARELA CABRERA**, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**I.2.-** ESTA FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.


**I.3.-** SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RIOS**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 82,779, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

**I.4.-** PARA EL LOGRO DE SUS PROGRAMAS AUTORIZADOS REQUIERE DEL SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE SALUD QUE LE CONFIERE LA LEY, SE DESCRIBE EN EL **(ANEXO 1)**.

EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA POR EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NUMERO**, LA 019GYR051-N19-2012 EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 Y 36BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN CONSTA EN EL FALLO EMITIDO EL 10 DE OCTUBRE 2012.

**I.5.-** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON EL RECURSO DISPONIBLE SUFICIENTE, NO COMPROMETIDO, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 42062422, DE CONFORMIDAD CON DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. XXI REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**I.6.- "EL INSTITUTO"**, DECLARA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE DE ESTE CONTRATO SE DERIVEN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC No. 330, PISO 3P, DIVISION JURIDICA, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

**II. 'EL PROVEEDOR' DECLARA:**

**II.1** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 4564 FECHA 07 DE OCTUBRE DE 1954, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO LUIS CHAVEZ HAYHOE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA 413 DEL VOLUMEN 20 LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE ENERO DE 1997.

**II.2** QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53996, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37, LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, DEL DISTRITO FEDERAL, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA.

**II.3** SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO Y GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN LAS DIFERENTES PRESENTACIONES, CONTANDO ADEMÁS CON LOS RECURSOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, MATERIALES, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO, REFACCIONES ORIGINALES PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

**II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO INF891031LT4 Y SU REGISTRO PATRONAL ANTE IMSS ES EL NÚMERO 060 30043 10 Y NO. DE PROVEEDOR IMSS 0000027716.

**II.5** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE REFIERERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY.

**II.6** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NINGUNO DE SUS SOCIOS QUE LO CONFORMAN SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

	<small>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DELEGACIÓN SUR  UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD  HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI</small> <b>REGISTRO NUM. DF/UNAE10/2013/00009</b>
---	--

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDEACIÓN SEÑALA ESTAR AL CORRIENTE EN SU SITUACIÓN FISCAL.

II.8 QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO FÉLIX GUZMÁN No. 16 3er. PISO COL. EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONOS 5329 30 42- 5329 30 36- 5328 30 00 FAX 5329 32


EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:


**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A TRAVES DE TRES TRATAMIENTO DE INHALOTERAPIA A)OXIGENO MEDICINAL, B) CPAP/BPAP, (APNEA DEL SUEÑO), C)AEROSOLTERAPIA (NEBULIZACION) EN LOS DOMICILIOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE BAJO PRESCRIPCION MEDICA AMPARA EN LA RECETA CORRESPONDIENTE, REQUIEREN LA DOTACIÓN DE OXIGENO MEDICINAL, EL CUAL DEBERA SER PROPORCIONADO AL PACIENTE EN UN TANQUE CLINDRICO, METALICO CPAP/BPAP, NEBULIZADOR QUE SE UTILICE UNICAMENTE PARA APLICACIONES MEDICINALES, EL CILINDRO CON CAPACIDAD DE 6 Y 9.5 M3 A UNA PRESION MÁXIMA DE 150 A 200 KGS CM2; CON UN CAPUCHÓN PROTECTOR PARA LA VÁLVULA SUPERIOR DEL CILINDRO QUE DEBERA SER DE ACERO O PLASTICO REFORZADO EN LA PARTE SUPERIOR, CON EL ESPACIO SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN CORRECTA DEL REGULADOR DE PRESION QUE FACILITE EL CONTROL DE LAS DOSIFICACIONES EN LITROS POR MINUTO, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, ASI COMO ACCESORIOS DESECHABLES (CATÉTERES NASALES, MASCARILLAS Y FUNDAS PARA LOS ENVASES) LAS 24 HORAS DEL DIA DURANTE LOS 365 DIAS DEL AÑO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA JURISDICCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLGIA C. M. N. S XXI CONFORME AL ANEXO 1, QUE SE INTEGRA A ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO**, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA LAS 24 HORAS DEL DIA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD VIA TELEFÓNICA QUE RECIBA "EL PROVEEDOR" POR PARTE DEL DERECHOHABIENTE.

A.= "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SUMINISTRO Y EN SU CASO LA INSTALACIÓN DEL OXIGENO EN EL DOMICILIO Y EN DONDE LO REQUIERA EL DERECHOHABIENTE, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE LAS SIGUIENTES 3 HORAS A PACIENTES NUEVOS Y EMERGENCIAS, A PACIENTES HABITUALES DE UN DIA PARA OTRO A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD Y CONTRA LA ENTREGA DE LA RECETA MEDICA QUE CONTENGA LA PRESCRIPCIÓN MEDICA, LA CUAL DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR MEDICO DE LA UNIDAD.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACION SUR</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/LIMAR10/2013/00008</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

B= "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LOS NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MEDICOS QUE TENGAN FACULTAD PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO A COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO AL RESPECTO DENTRO DEL MISMO PLAZO, CONTADO A PARTIR DE QUE SE HAYA GENERADO DICHO CAMBIO.

C.= "EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 3 HORAS, SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL OXIGENO MEDICINAL A LOS DERECHOHABIENTES QUE SE VEN IMPEDIDOS A SOLICITAR LA RECETA MEDICA POR TRATARSE DE DIAS FESTIVOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR", A EXIGIRLA A LOS DERECHOHABIENTES, DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUMINISTRO.

D.= "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE OXIGENO AL DERECHOHABIENTE, CON LAS CARACTERISTICAS Y CALIDAD DESCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CUENTA POR UN MONTO MINIMO DE: \$ 130,862.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MN.) MÁS IVA Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER POR UN IMPORTE DE \$ 326,655.00 (TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN.), MÁS I.V.A.


"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJOS SUS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; POR LO QUE "EL INSTITUTO" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA OTORGARA AJUSTE DE PRECIOS O COSTO.


**CUARTA. TERMINO DE LA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RETIRAR EL EQUIPO E IMPLEMENTOS NO DESECHABLES QUE SE REQUIERAN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO DEL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE AL TERMINO DE LA PRESCRIPCIÓN MEDICA, CASO CONTRARIO SERA BAJO LA ESTRUCTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

**QUINTA. DEVOLUCIONES CANJES,** SI DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEMUESTRA QUE EN LOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS, PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", ESTOS SERAN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN O CANJE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SU REPOSICIÓN TOTAL DENTRO DE LAS SIGUIENTES DOS HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN TELEFÓNICA DEL DERECHOHABIENTE.

**SEXTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A IDENTIFICAR LOS CILINDROS PORTÁTILES CON CAPUCHÓN PROTECTOR DE LA VÁLVULA, REGULADOR, EQUIPOS Y ACCESORIOS EN QUE SUMINISTRE EL OXIGENO MEDICINAL AL DERECHOHABIENTE, MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN CON SU NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONICO, NOMBRE DEL ARTICULO, NUMERO DE LOTE Y LA LEYENDA: "CUIDADO: EL OXIGENO EN CONTACTO CON GAS Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS ES EXPLOSIVO" O UNA LEYENDA SIMILAR.

**SÉPTIMA. PRECIO DE LOS BIENES.** "EL INSTITUTO" PAGARA A "EL PROVEEDOR" LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A \$ 31.11 (TREINTA Y UN PESOS 11/100 MN.) POR DIA/PACIENTE MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

	<small>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  DELEGACIÓN SUR  UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD  HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. S. S. XXI</small> <b>REGISTRO NUM. DP/UMAR10/2013/00009</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

**OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL, DE LOS BIENES RECIBIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, (ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE CONTRATO Y NÚMERO DE LA (S) REMISIÓN (ES) SELLADA (S) Y FIRMADA (S), POR LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, MISMAS QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS EN LA OFICINA DE TRAMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NÚMERO 330, PISO 3P, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS.


EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


**PAGO ELECTRÓNICO INTRABANCARIO:** EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO, INTRABANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN "EL INSTITUTO" EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NÚMERO 330, PISO 3P, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE "EL PROVEEDOR" ASIGNADO POR "EL INSTITUTO" ANEXO A LA SOLICITUD DEBERÁ "EL PROVEEDOR", PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DEL R.F.C., PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR QUE SE APLIQUEN LAS CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**NOVENA.-** EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR TODOS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA, ASÍ COMO LAS ACLARACIONES ACEPTADAS.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACIÓN SUR</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. S. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL SERVICIO OTORGADO POR "EL PROVEEDOR", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PODRA SER SUPERVISADO EN CUALQUIER MOMENTO POR "EL INSTITUTO", PARA VERIFICAR QUE LA CALIDAD Y CANTIDAD SUMINISTRADOS SEAN LAS CONVENIDAS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN, CONTROL DE CALIDAD E INSTALACIONES SE APEGUEN A LA LEY GENERAL DE SALUD Y SUS REGLAMENTOS, ASI COMO A LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y PROCEDIMIENTOS DE VALIDACION VIGENTES: FARMACOPIEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, COMISION INTERINSTITUCIONAL DE PRACTICAS ADECUADAS DE MANUFACTURA PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, A.C., CODIGO FEDERAL DE REGULACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FARMACOPIEA DE LOS ESTADOS UNIDOS O FARMACOPEA BRITÁNICA; DE NO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, "EL PROVEEDOR", SERA RECHAZADO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SE TIENEN 3 (TRES) DEVOLUCIONES POR DEFECTO MAYOR O 1 (UNO) POR DEFECTO CRITICO, "EL INSTITUTO", PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.


"EL INSTITUTO" PODRA VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL SERVICIO A TRAVES DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION Y QUE PODRAN SER AQUELLOS CON QUE CUENTA "EL INSTITUTO".


EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARA CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERA FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASI COMO POR "EL PROVEEDOR" Y EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO" SI HUBIEREN INTERVENIDO, LA FALTA DE FIRMA DE "EL PROVEEDOR" NO INVALIDARA DICHO DICTAMEN.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES Y/O MARCAS.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON EL "INSTITUTO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS TRANSGREDE LOS DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA UNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERA LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO DE ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LOS MEDIOS NECESARIOS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER CONTROVERSA.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A QUE SU PERSONAL DEBERA PRESENTARSE A BRINDAR EL SERVICIO AL DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI REGISTRO NUM. DFJUMAE10/2013/00009
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, ENTREGARSE AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC No. 330, PISO 3P, COL. DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.


DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA QUINTA.-PENA CONVENCIONAL.-** LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER COMO PENA CONVENCIONAL LAS SIGUIENTES:

- A) POR INCURRIR EN RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5 % POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO.
- B) CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE NO ACEPTAR LAS ENTREGAS UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA COMPROMETIDA, EMITIRÁ UN AVISO DE DESCUENTO ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD.
- C) CUANDO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE EL OXIGENO A DOMICILIO, FUERA DE ESPECIFICACIONES O EN CONTRAVENCIÓN A LAS INDICACIONES EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", CON INDEPENDENCIA DE QUE SERÁ OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR" BRINDAR EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ A ESTE UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR EL 2.5 % SOBRE EL IMPORTE DE DICHOS BIENES.
- D) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO SUMINISTRE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL INSTITUTO", SE APLICARÁ A ESTE UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR I.V.A.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DEBERÁ EXCEDER AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI REGISTRO NUM. DF/UMAE/10/2013/00009
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

**DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO: "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:**

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DEL SERVICIO REALIZADO.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE (10%) DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DECIMA SEPTIMA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES: "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES,**


CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO.

POR LO TANTO "EL INSTITUTO", BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR".

**DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. S. XXI REGISTRO NUM. DP/UMAE10/2013/00009
---	--



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---


EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.


**DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A) FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO MÁXIMO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.
- C) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE AL TERMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- D) CUANDO CEDA LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".
- E) CUANDO SE INCUMPLA PARCIAL O TOTALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- F) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- G) SI SE SITUÁ EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- H) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TERMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.
- B) TRANSCURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI REGISTRO NUM. DP/UMAE10/2013/00000
---	--

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.
- D) DE EFECTUAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUANDO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA TENGA COMO CAUSAL EL QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LIMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL PROCEDIMIENTO PODRÁ INICIARSE POR "EL INSTITUTO" A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DEL INCUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE OXIGENO A DOMICILIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".


**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS:** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN DE OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO"

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL INSTITUTO", CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN EL SERVICIO, QUE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE "EL INSTITUTO" SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO"** DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS PACTADOS INICIALMENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACIÓN SUR</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. S. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/U/AE10/2013/00009</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.


**VIGÉSIMA QUINTA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FORMALIZAN POR SU LIBRE VOLUNTAD Y SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, VIOLENCIA O MALA FE, NI POR OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2012.

"EL INSTITUTO "  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. SIGLO XXI

  
 DR. PEDRO MARIO ESCUDERO DE LOS RÍOS  
 DIRECTOR

"EL PROVEEDOR"  
 INFRA, S. A. DE C. V.

  
 ING. GERARDO VARELA CABRERA  
 APODERADO LEGAL

"EL INSTITUTO "  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. SIGLO XXI

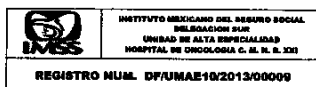
  
 C. R. HÉCTOR FELIPE SOLORIO VELÁZQUEZ  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO


"EL INSTITUTO "  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. SIGLO XXI

  
 ING. ERNESTO GÓMEZ JIMÉNEZ  
 JEFE DEL DEPTO. CONSERVACIÓN Y SERVICIOS  
 GENERALES

"EL INSTITUTO "  
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
 HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. SIGLO XXI

  
 LIC. JOSÉ VALENTÍN MEDINA GARCÍA  
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

## ANEXO 1

### ASPECTOS TÉCNICOS


- **Oxigenoterapia.**

Deberá ser proporcionado al paciente con una pureza mínima requerida para el Oxígeno Líquido del 99.5 %,  $\leq$  67 ppm de  $H_2O$ , y la pureza mínima para el Oxígeno Gaseoso Medicinal será del 99.5 %,  $\leq$  200 ppm de humedad,  $\leq$  10 ppm-mol de Monóxido de Carbono y  $\leq$  300 ppm-mol de Dióxido de Carbono, en un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 m<sup>3</sup> (metros cúbicos), que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 Kg./cm<sup>2</sup> con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado y contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto, debiendo contar con los accesorios desechables necesarios (catéteres nasales, humedecedores, mascarillas y fundas para los envases).

Los equipos concentradores de oxígeno se instalarán cuando el paciente requiera del consumo continuo de oxígeno o su estado de salud demande el suministro de oxígeno por más de 12 horas al día, en este caso, el equipo deberá de contar con una alarma audiovisual que permita verificar en todo momento que el grado de pureza no baje del 86%. Asimismo, se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia conformado por uno o varios tanques de reserva, que permitan el abastecimiento como mínimo de 8 m<sup>3</sup> de oxígeno, garantizando el suministro continuo de por lo menos dos días, en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad.

Para el caso de requerirse un contenedor para oxígeno líquido, este tendrá una capacidad de 40,000 litros (40 m<sup>3</sup>) de oxígeno gaseoso con salida de 1 a 15 l/min de oxígeno y se entregará al paciente con vaso humidificador y cánula nasal.

El proveedor facilitará un cilindro portátil tipo "E médico" que respalde al menos 3 horas (a 2 litros por minuto), cuando el paciente tenga tratamiento médico programado en el hospital, debiendo ser solicitado, por el paciente al proveedor, cuando menos con dos días de anticipación a su consulta, y regresándolo al día siguiente de su suministro.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACION SUR</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

▪ **Diagnóstico y tratamiento para el Síndrome de Apnea e Hipo-apnea Obstructiva de sueño (SAHOS)**


El proveedor evaluará sin costo para el instituto, al paciente que le sea remitido por el área médica Institucional, con un Diagnostico simplificado conforme a la "Escala de Epworth", tomando en consideración los hábitos de sueño, con lo cual el médico podrá distinguir pacientes, con alteraciones en la respiración durante el sueño con alto, medio y bajo riesgo.


Para sustentar la evaluación, el proveedor programará los estudios siguientes, conforme al padecimiento que presente el paciente:

- **Polisomnografía.-** El estudio tiene la finalidad de registrar, visualizar, y analizar de forma confiable la información fisiológica, gravedad del padecimiento y estado de los pacientes durante el sueño.
- **Poligrafía Domiciliaria.-** Se evalúa flujo aéreo, ronquido, posición corporal, oximetría, frecuencia cardiaca, esfuerzo abdominal y marcador de eventos del paciente, el estudio se realiza en el domicilio del paciente, por medio de un técnico especializado en el área que instala el equipo necesario para diagnosticar SAHOS.

El proveedor instalará el equipo adecuado de acuerdo a las indicaciones de su médico, estableciendo la administración de la Presión Positiva del Aire para el SAHOS, pudiendo utilizar los siguientes equipos:

- a) **CPAP con Tarjeta Smart-Card.-** Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación de las apneas y a su vez la tarjeta grabará toda la información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará bimestralmente en forma electrónica, el reporte al médico tratante para seguimiento, dejando otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.
- b) **CPAP-Auto.-** El proveedor deberá instalar en todos los pacientes un equipo que compense automáticamente la presión de acuerdo a las necesidades fisiológicas en el rango que el médico tratante indique.
- c) **BPAP.-** Equipos con sistema digital auto-track sensitivity, registrando el patrón de respiración natural del paciente y reaccionado ante la detección de los puntos de inhalación y exhalación, con el fin de suavizar el flujo aéreo y reducir la presión.
- d) **BPAP Auto con tarjeta Smart Card.-** El proveedor deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño severa y de acuerdo con las indicaciones del médico tratante, un ventilador BPAP Auto, que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva diferente en la fase de expiración.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación de las apneas y a su vez la tarjeta grabará toda la información del tratamiento, misma que el proveedor recolectará en el domicilio del paciente y enviará en forma de reporte electrónico al médico tratante para su seguimiento. Asimismo, se dejará otra tarjeta instalada en el equipo del paciente para seguir monitoreándolo.

e) **Humidificador.**- De acuerdo con las indicaciones del médico tratante, el proveedor deberá instalar un sistema de humidificación térmico compatible con CPAP Auto y BPAP Auto.

Para el **SEGUIMIENTO-MONITORIZACIÓN** el proveedor deberá proporcionar los servicios siguientes:

Deberá contar con una **CLÍNICA DE CPAP**, de forma que se efectúe el tratamiento para disminuir los síntomas de la enfermedad, así como para orientar a los pacientes, en el uso, cuidado, aseo de los equipos y mascarillas que son utilizadas en el tratamiento de SAHOS.

**RETITULACIONES.** La empresa adjudicada realizará, cada 6 o 9 meses, o cuando lo indique el médico tratante, en el domicilio del paciente y con técnicos especializados en el tema, la evaluación de la presión que utiliza el paciente, verificando si es adecuada o requiere de un cambio, todo esto bajo la supervisión del médico enunciado. Esta evaluación permitirá continuar con el tratamiento o cancelar el uso del equipo.

**SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD DEL PACIENTE.** Los equipos con los que cuente el proveedor para el tratamiento CPAP Y BPAP, deberán contar con tecnología que permita dar seguimiento a la enfermedad del paciente y enviar bimestralmente el reporte correspondiente al médico tratante para que revise el apego y beneficio del tratamiento.

▪ **Aerosolterapia (Nebulización)**

El proveedor facilitará los nebulizadores y/o micro-nebulizadores así como sus desechables para el tratamiento que así describa en su receta el médico tratante.


Los nebulizadores deberán contar con una presión de operación mínima de 5.45 kilogramos y que el tamaño de las partículas sea menor 0.5 a 2 micras.


En todos los casos el servicio se brindará durante los 365 días del año y las 24 horas del día.

Las cantidades del servicio a contratar, se contemplan en el Anexo Número 4 (cuatro), el cual forma parte integrante de estas bases.

**I. OBLIGACIONES DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO**

a) Instalar a los pacientes en estado crítico, un concentrador de oxígeno. Dicho concentrador deberá contar con alarma audiovisual que permita verificar en todo momento que el grado de la pureza no baje del 86% y se deberá entregar al paciente un sistema de respaldo de emergencia que consiste en uno o más tanques de reserva, cubriendo como mínimo 8 m<sup>3</sup> para garantizar al menos dos días de suministro continuo en caso de falla eléctrica o cualquier otra eventualidad, así como accesorios desechables (catéteres nasales, mascarillas y fundas para los envases).

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C. M. N. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009</b>
---	---

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

b) Contar con los recursos de reparto, suficientes y adecuados, anexando la relación de la flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio indicando su capacidad. Por razones de seguridad, los vehículos deberán contar con rampa hidráulica, torretas, sistema de comunicación móvil y un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, además de vehículos de reserva para garantizar el servicio continuo, todo ello en los términos de la NMX-K-661-NORMEX-2005.punto 7.5.

c) Proporcionar atención oportuna para cubrir las solicitudes, entregas y canjes de los tanques y concentradores al paciente en su domicilio.

d) Otorgar en calidad de préstamo al paciente y sin cargo adicional al cobro día/paciente, el equipo requerido con la capacidad suficiente y las especificaciones contenidas en las presentes bases.

e) Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo o sustitución, a los equipos con los que brinda el servicio, (concentradores, contenedores, cilindros, reguladores, dosificadores, CPAP, BPAP, humidificadores térmicos, vehículos, etcétera), de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto.

f) Capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, en el manejo del equipo que proporcione, sin costo adicional para el Instituto, haciendo constar está en el documento con el cual entrega el equipo. (Anexar material de capacitación).

g) Realizar la distribución de tanques, contenedores, concentradores y demás equipamiento, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la solicitud, con excepción de los casos que ameriten atención inmediata (pacientes nuevos y emergencias) que como máximo se realizará en 3 horas.

h) Cumplir con la programación de solicitud requerida por el médico tratante y/o paciente, en el otorgamiento del servicio.


i) Contar con centro telefónico de respuesta inmediata, con objeto de que se otorgue el servicio a los pacientes con eficacia, oportunidad y cortesía, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio las 24 horas de los 365 días del año, con línea gratuita (01-800).


j) Se suministrará el servicio en el domicilio que reporte el Instituto en el momento de dar de alta al paciente para cualquiera de las terapias ó combinación de ellas (**Oxigenoterapia, SAHOS y Aerosolterapia**). **En cualquier caso, el cobro siempre se realizará como uno solo, bajo el esquema de día/paciente.**

k) El Instituto notificará por escrito o vía electrónica al proveedor cualquier cambio de domicilio del paciente o cancelación del servicio. A partir de ese evento no procederá cobro alguno por el respectivo servicio.

l) Derivado de los requerimientos operativos expresados por la gran mayoría de los Órganos de Administración Desconcentrada del Instituto, a través de los administradores de los contratos en este ramo, se refleja, en conclusión, la siguiente necesidad: En el caso de ser fabricante, deberá contar con al menos dos plantas criogénicas en territorio nacional.

En este orden de ideas, en el supuesto de que participe algún distribuidor, éste deberá exhibir original o copia certificada y copia simple para cotejo del convenio de participación conjunta con el fabricante o fabricantes de oxígeno medicinal que garantice la viabilidad de su propuesta bajo las reglas expresadas.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACION BMS</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2012/00009</b>
---	--

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

Asimismo, acompañará original o copia certificada de los documentos que acrediten que ambos cumplen, en su respectivo caso, con las Normas Mexicanas que se señalan en el presente documento y presentar relación de la flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el servicio.

Con lo anterior, se robustece la política del gobierno federal para enfrentar la eventualidad de fenómenos destructivos de gran intensidad, en donde los establecimientos de salud puedan continuar operando y mantener o mejorar los servicios que brindan, todo ello reflejado en el Programa Hospital Seguro.

m) El precio que se proponga, incluye: suministro de equipos, accesorios, servicio de transportación, entrega y recolección en el domicilio del paciente, así como la capacitación correspondiente.

n) El Licitante presentará carta suscrita por su representante legal, en el sentido de que se obliga a responder por cualquier daño o perjuicio que se genere al Instituto o terceros derivado del tipo de materiales que maneja o por las actividades que realicen sus trabajadores en la prestación del servicio.

## II. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.

A efecto de acreditar el cumplimiento de las Normas Mexicanas y a la falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia y, a falta de éstas últimas, las especificaciones del Instituto, los licitantes, deberán de:

a) Presentar el certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC-9001-IMNC-2008 "Sistema de gestión de calidad – Requisitos", emitido por persona acreditada ante la EMA. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación y en caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho certificado.)

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.


b) (En caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dicho certificado—NMX-H-156-NORMEX-2010 Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte.- Especificaciones y métodos de prueba" El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.

El informe de ensayo y/o resultados deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

c) Presentar el certificado emitido por persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma NMX-K-361-NORMEX-2004 Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación" El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.





	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Dirección de Prestaciones Médicas</b> <b>Coordinación de Unidades Médicas de Alta</b> <b>Especialidad</b> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de</b> <b>Oncología del C.M.N. Siglo XXI</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b> <b>LA 019GYRN051-N19-2012</b> <b>N. CONTRATO S350022</b> <b>OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO</b>
---	---	---

El certificado deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

d) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida por persona acreditada ante la EMA, que verifique el cumplimiento de la norma "NMX-K-389-NORMEX-2005 Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H<sub>2</sub>O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados", El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.

El informe de ensayo y/o resultados que se presente en el proceso licitatorio, no deberá ser mayor a 60 días a partir de su fecha de expedición.

e) Presentar el informe de ensayo y/o resultados emitida persona acreditada ante la EMA, que valide que cumple con la norma "NMX-K-390-NORMEX-2005 Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados" El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. Los originales les serán devueltos y las copias incorporadas al expediente de la licitación.

El informe de ensayo y/o resultados que se presente en el proceso licitatorio, no deberá ser mayor a 60 días a partir de su fecha de expedición.


(Nota: Se recomienda que el área adquirente verifique los organismos de certificación acreditados en la Intranet del Instituto o bien en la página Web de la Entidad Mexicana de Acreditación ( [www.ema.org.mx](http://www.ema.org.mx)) en la sección de Organismos de Certificación)

### III. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Tanto para los servicios establecidos en el literal A y B el licitante deberá exhibir el **Registro Sanitario vigente**, expedido por la Secretaría de Salud para la fabricación y distribución de oxígeno medicinal, así como el certificado de "**Buenas Prácticas para fabricar, envasar y distribuir gases medicinales**", emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. El original le será devuelto y las copias incorporadas al expediente de la licitación. (En caso de ser distribuidor, tanto distribuidor como fabricante deberán presentar dichos Registros y Certificados indicando que actividad realiza cada uno). El documento deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

El licitante deberá exhibir el **permiso único para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal** emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El documento se exhibirá en original o copia certificada por fedatario público autorizado, acompañando copia simple para cotejo. El original le será devuelto y las copias incorporadas al expediente de la licitación. El documento deberá estar y mantenerse vigente durante el proceso licitatorio y el plazo de la contratación.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DELEGACION SUR</b> <b>UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD</b> <b>HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. S. XXI</b> <b>REGISTRO NUM. DF/UMAE10/2013/00009</b>
---	---


	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI	LICITACION PUBLICA NACIONAL LA 019GYRN051-N19-2012 N. CONTRATO S350022 OXIGENO MEDICINAL A DOMICILIO
---	--	---

**ANEXO 2**

**OXIGENO DOMICILIARIO**

CANTIDAD SESIONES / PACIENTES ANUALES	
MINIMA	MAXIMA
140	350

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
DE LUNES A DOMINGO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	24 HRS. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DOMICILIOS DE PACIENTES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION SUR UNIDAD DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA C. M. N. XXI REGISTRO NUM. DF/UNAE10/2013/00009
---	--